



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0423-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 00007168, de fecha 22 de febrero de 2019, presentado por Consorcio el Golf., debidamente representado por Julio Federico Cachi Cataño, sobre recomposición del Expediente de Liquidación de Servicio de Consultoría de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El GOLF del Distrito de Piura"; Informe N° 211-2019-OI/MPP, de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 093-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 610-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado con Decreto Legislativo N° 728; establece: *"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho"*;

Que, el numeral 3 del artículo 66° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General – N° 27444, señala: *"Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley"*;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164°, de la Ley antes citada, establece: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;



Que, mediante el Expediente de Registro de N° 00007168, de fecha 22 de febrero de 2019, presentado por Consorcio el Golf., debidamente representado por Julio Federico Cachi Cataño; textualmente indicó: "(...) solicitarle de carácter de urgencia, se me haga llegar una respuesta sobre mi Exp. N° 44560-Consorcio el Golf. He venido haciendo seguimiento y me indican que el documentos antes mencionado se ha extraviado, motivo por el cual exijo que me den un apronta solución y se me pueda emitir la Resolución de Alcaldía (...)";

Que, teniendo en consideración lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, solicitó a la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 211-2019-OI/MPP, de fecha 04 de marzo de 2019, Autorización de Reconstrucción del Expediente de Liquidación de Servicio de Consultoría de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El GOLF del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"; señalando textualmente: "(...) Que, la Resolución de Alcaldía N° 01076 de fecha 07.12.2018, fue remitida a esta oficina para su visación, sin embargo al llevar a cabo la transferencia, el mismo fue traspapelado y hasta la fecha no se ha ubicado, que en coordinaciones vía telefónica con la Jefa de la Oficina de Secretaria General, sugirió reconstruir el Expediente indicando, para lo cual solicitó a las áreas correspondientes, copia de los informes de que dieron Origen a la R.A. N° 01076.A/MPP (...). En este sentido, solicito a su despacho, para que a nivel de gerencia realice las coordinaciones con el Gerente Municipal, para que autorice lo indicado";

Que, el Jefe de la División de Liquidación de Obras, con informe N° 093-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 15 de marzo de 2019, alcanzó información solicitada respecto a la Recomposición del Expediente N° 00044560, de fecha 04 de octubre de 2018, al Jefe de Infraestructura, concluyendo textualmente lo siguiente:

- 1.- (...) Se deberá recomponer el expediente que ha sido extraviado, y;
- 2.-Una vez obtenida la Autorización por parte de la Gerencia Municipal, para la recomposición del Expediente que nos ocupa, se deberá emitir el acto resolutivo remitido con Informe N° 498-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de Noviembre de 2018 folios (17-20). Teniendo en cuenta que con Informe 489-2018-OI/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Liquidación de Obras observa la liquidación presentada por el CONSORCIO EL GOLF, con Expediente N° 00044560, de fecha 04-10-2018, determinando un monto del Servicio de S/ 48.000.00 soles, sin saldo alguno a favor del CONSORCIO EL GOLF. Acto que ha sido Conciliado por la Oficina de Contabilidad con proveído N° 018-2018-OC/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2018 y corroborado por este despacho según reporte de Ejecución Detallada del Gasto de fecha 15-03-2019";

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante Informe N° 262-2019-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, alcanzó a la Gerencia Territorial y de Transporte, el pronunciamiento sobre Recomposición del Expediente de Liquidación de Servicio de Consultoría de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El GOLF del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"; textualmente señalo: "Que, esta Oficina hace suyo lo manifestado por el Jefe de la División de Liquidación de obras en su INFORME N° 093-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 15.02.2019. Asimismo sugiere se solicite la autorización para le RECOMPOSICIÓN del expediente";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con informe N° 610-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2019, opinó: "En tal sentido, desde el punto de vista legal existe norma autoritativa para la recomposición de un expediente extraviado o perdido, sin embargo, es necesario poner en conocimiento esta decisión al Órgano de Control Interno Institucional a efectos de que se realice el deslinde de responsabilidades";

Que, en merito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de abril de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RECOMPOSICIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo N° 44560, de fecha 04 de noviembre 2018, en torno a la Liquidación de Servicio de Consultoría de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El GOLF, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, con el fin de que tome conocimiento del Expediente Administrativo N° 44560, de fecha 04 de noviembre 2018, sobre Liquidación de Servicio de Consultoría de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El GOLF, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura"; a efectos de que se realice el deslinde de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al interesado y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Administración, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE